



NOVEDADES E INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA 2018

▪ NORMATIVA

Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad correspondiente a 2018, realizada mediante **Resolución de 26 de junio de 2018 de la Secretaría de Estado de Igualdad**.

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, que se encuentran recogidas en la Orden SSI/1171/2014, de 26 de junio.

▪ OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Concesión de subvenciones a entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos destinados a la protección, la atención o la asistencia laboral, formativa, informativa, médica, jurídica o psicológica a mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual y a sus hijos e hijas menores o con discapacidad.

▪ PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

En la convocatoria de 2018, el plazo de presentación de solicitudes es de **quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se excluyen del cómputo de plazos los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Por **tanto, el plazo para la presentación de solicitudes comienza a las 00:00 horas del día 16 de julio y finaliza a las 23:59:59 del día 3 de agosto de 2018.**



▪ **FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

NOVEDAD: Se ha elaborado un nuevo anexo, Anexo IV "Declaración Responsable", que deberá presentarse junto con la solicitud de subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **las solicitudes, junto con la memoria explicativa de la entidad (Anexo II), la descripción del proyecto (Anexo III) y la declaración responsable (Anexo IV) se formalizarán obligatoriamente por vía electrónica**, accediendo al formulario a través de la Sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cuya dirección es <https://sede.msssi.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>, por lo que será necesario:

- **Disponer de un certificado digital de persona jurídica**, emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido, que debe estar debidamente instalado. **No serán válidos** para acceder al formulario de solicitud los **certificados digitales emitidos a personas físicas**.

El certificado digital de persona jurídica equivale a la firma original del representante legal de la entidad, por lo que el envío de la solicitud por vía electrónica constituye la firma de la misma.

Para la presentación del proyecto por vía electrónica son válidos los certificados de la FNMT, que se pueden obtener a través de la siguiente dirección web: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>.

- **Disponer de los medios técnicos necesarios** para el acceso al formulario electrónico que se encuentra en la **Sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social**.

En el caso de que la entidad solicitante presentara su solicitud presencialmente (en papel), no se considerará presentada formalmente, por lo que **se requerirá a la entidad para que la subsane el error, tomándose como fecha de presentación de la solicitud la fecha de subsanación del error (presentación electrónica)**. Tenga en cuenta que en caso de subsanar una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes no podrá acceder al formulario en sede electrónica.



Las entidades solicitantes podrán presentar un único proyecto, que deberá corresponderse con uno de los ámbitos de actuación recogidos en el artículo 1.2 de la resolución de convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del **extracto** de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El **texto completo de la resolución de convocatoria se podrá encontrar** en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado en el siguiente enlace <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>.

▪ **CONTENIDO DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS**

NOVEDAD: Dentro del “Artículo 1. - Objeto y finalidad de la convocatoria”, apartado 2, de la resolución de convocatoria, **se ha añadido el apartado c)** donde se contempla un nuevo ámbito de actuación para los proyectos destinados a la atención a mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual. En consecuencia, la convocatoria contempla la financiación de proyectos destinadas a la atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad que desarrollen actuaciones en los siguientes ámbitos:

a) Itinerarios de asistencia integral, que incluyan medidas de atención, protección y subsistencia de las usuarias, con independencia de su situación administrativa y de que se hayan acogido o no al periodo de restablecimiento y reflexión previsto en el artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Estos programas podrán incluir o no dispositivos de detección.

b) La prestación de uno o varios de los siguientes **servicios**, cuando no formen parte de un itinerario integral: Dispositivos de detección de posibles víctimas (unidades móviles, teléfonos de atención, entrega de material, visitas a clubs y pisos, etc.), información y asesoramiento, atención psicosocial, asistencia sanitaria, apoyo jurídico, acompañamiento a otros recursos y/o inserción sociolaboral, incluidas las actividades de formación.

c) Atención a situaciones de especial vulnerabilidad, cuando se propongan actuaciones que prioricen la detección y atención a víctimas menores de edad, mujeres extranjeras en situación irregular, solicitantes de protección internacional, víctimas con discapacidad y con problemas de salud mental, entre otras.



Cuando el proyecto presentado incluya actuaciones dirigidas a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual menores de edad, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y, en particular, a lo que respecto a la protección de las víctimas de trata de seres humanos menores de edad se recoge en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como a lo previsto en el Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos y en el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS**

A los efectos de la presente convocatoria, **el plazo para la realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.**

- **REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Para participar en esta convocatoria, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro.
- Entidades cuyos estatutos indiquen entre sus fines y objetivos la protección, atención o asistencia laboral, formativa, informativa, médica, jurídica o psicológica a personas víctimas de trata con fines de explotación sexual o en contextos de prostitución, o bien aquellas entidades u organizaciones solicitantes que acrediten fehacientemente, por cualquier medio admitido en derecho, experiencia en el desarrollo y puesta en práctica de proyectos de atención a estos colectivos.
- Acreditar que están legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- Acreditar, por cualquier medio admitido en derecho, que se dispone de los medios materiales y los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el proyecto, incluidos los medios técnicos necesarios para la presentación del proyecto por vía electrónica y, en el caso de contar con la participación en las actividades del proyecto de personal voluntario, haber suscrito la correspondiente póliza de responsabilidad civil.
- Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y sus organismos públicos adscritos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la documentación.

Además, tienen la consideración de entidades beneficiarias, las integradas en la entidad solicitante que figuren como ejecutantes de las actuaciones del proyecto presentado, siempre y cuando cumplan los requisitos indicados anteriormente.

▪ **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

NOVEDAD: Entre la documentación que acompaña a la solicitud, ya no se incluye la declaración responsable, al formar parte de la solicitud de la subvención y ser presentada y firmada junto a ésta.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación relativa a la entidad solicitante, que **se podrá presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **debiendo tener el carácter de auténtica según la legislación vigente**, y se presentará en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción al castellano, indicando en el escrito de remisión el nombre del proyecto al que corresponde dicha documentación e identificando también en dicho escrito a la entidad solicitante:

a) Documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, estatutos en los que se acredite carecer de fines de lucro y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados.



b) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) En caso de actuar por medio de representante, acreditación de su identidad mediante autorización al órgano convocante, que se hará constar en la solicitud o en cualquier otra comunicación posterior, para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o en su caso, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia o trabajo.

e) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.

No será necesario presentar los documentos exigidos en las **letras a), b), c), d) y e) cuando estos hayan sido aportados anteriormente** ante cualquier Administración, siempre **que no hayan transcurrido más de cinco años y que no hayan sufrido modificación** desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, la entidad solicitante deberá, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. La consulta de los mismos se presumirá autorizada por la entidad solicitante, salvo que haga constar expresamente su oposición. En caso de que dichos documentos no pudieran ser recabados, se podrá solicitar su aportación nuevamente a la entidad.

- **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

NOVEDAD: En el “Artículo 2.- Cuantía de la subvención” de la resolución de convocatoria, se ha incorporado un nuevo párrafo donde se motiva la necesidad de aplicar el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en esta convocatoria, con el fin de permitir el



aumento de la cuantía de la subvención de acuerdo al aumento del crédito disponible en la aplicación 26.22.232C.484 que se recoge en la **Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, de 4.000.000 €.**

El importe individualizado de cada subvención concedida se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida y con arreglo a criterios objetivos de ponderación establecidos en la Orden de bases reguladoras.

▪ **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Son gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

Gastos de Personal

- Personal contratado
- Personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios y colaboraciones esporádicas.
- Personal voluntario.

Gastos asociados a la actividad.

- Material de oficina, fotocopias e imprenta.
- Comunicaciones.
- Suministros.
- Reparaciones y conservación del material inventariable destinado al proyecto solicitado.
- Arrendamientos y cánones.

Gastos de viajes.

- Desplazamientos.
- Alojamiento.
- Manutención.

Otros gastos.



Deberán estar detallados y justificados en la memoria cuando hayan sido expresamente aceptados en la resolución de concesión de la subvención.

Para el cálculo de los gastos subvencionables se han establecido las oportunas indicaciones en la resolución de convocatoria.

En ningún caso serán subvencionables los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, ni la adquisición de equipamiento, ni los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas. Tampoco serán subvencionables los gastos cuyo valor sea superior al de mercado y todos aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Tampoco son subvencionables las actividades de formación de profesionales, elaboración de estudios o investigaciones, ni el desarrollo de campañas de sensibilización, dado que no son objeto de la convocatoria.

Se incluye como requisito a aportar dentro de la cuenta justificativa un cuestionario de evaluación de los proyectos que figura en la Guía para la justificación de las subvenciones.

- **VISITAS DE SEGUIMIENTO.**

Está prevista la realización de visitas de seguimiento de los proyectos subvencionados, para la comprobación in situ de la realidad de las actuaciones o recursos subvencionados, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- **PARA MÁS INFORMACIÓN:**

violencia-genero@msssi.es

cau-servicios@msssi.es (para cuestiones relacionadas con la presentación electrónica de solicitudes).